

12/79

Exp: 12/79

FD: 604

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: LANCARA
-----------------	--------------------

Nº 50.000 } 124
 } 98
 Nº Route: 11

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" ILLOA y LA CHA "

COMUNIDAD PROPIETARIA

V^s:

TOUVILLE (P²)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	26	20.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
116

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES DE LA PROVINCIA DE LUGO

En la ciudad de Lugo, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mancomún, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil acordó la clasificación del monte "ILLOA Y LA CHA", como monte vecinal en mancomún, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "ILLOA Y LA CHA", expediente n.º 12/79, del ayuntamiento de Lécera, no promovido a instancia de la Administración Forestal y.

RESUELTO.- Que con fecha 5 de febrero de 1.979, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mancomún, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "ILLOA Y LA CHA", designando como instructor al Vocal D.º DANIEL VARELA-PEDRERO.

RESUELTO.- Que con fecha 20 de marzo de 1.979, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación, n.º 12/79, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESUELTO.- Que con fecha 20 de marzo de 1.979, se dictó providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Lécera, para que apertara:

a) Certificación del registro de la propiedad, relativa a la inscripción del monte "ILLOA Y LA CHA", de 116 Ha, sito en la parroquia de Touville, b) Certificación del inventario de Bienes Municipales, relativo al monte "ILLOA Y LA CHA", c) Certificación del acuerdo municipal relativo al consorcio con la Administración Forestal, para la explotación de dicho monte.

RESUELTO.- Que con fecha 20 de marzo de 1.979, se acordó recibir de la Administración Forestal I.C.O.L.A., certificación relativa a si el monte "ILLOA Y LA CHA", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESUELTO.- Que con fecha 20 de marzo de 1.979, se dictó providencia, remitiendo edicto al ayuntamiento de Lécera, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESUELTO.- Que con fecha 17 de abril de 1.979, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "ILLOA Y LA CHA", sito en la parroquia de Touville, término municipal de Lécera, incluye en parte al denominado "SICLIA DE ULLÓ", n.º 74-D, del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESUELTO.- Que con fecha 21 de marzo de 1.979, se recibió certificación del ayuntamiento de Lécera, en la que consta que el monte "ILLOA Y LA CHA", no figura inscrito en el Registro de la Propiedad.

RESUELTO.- Que con fecha 31 de mayo de 1.979, se recibió -
certificación del ayuntamiento de Lérezca, en la que consta que
el monte "ILLOA Y LA CHA", figura incluido en el inventario de
bienes municipales.

RESUELTO.- Que con fecha 31 de mayo de 1.979, se recibió -
certificación del ayuntamiento de Lérezca, en la que consta que
el edicto, permaneció expuesto al público en el tablón de anun-
cios y lugares de costumbre durante el tiempo correspondiente.

RESUELTO.- En el expediente de investigación que figura un-
ido en su correspondiente expediente, consta comparecencia de vecinos de la pa-
rroquia de Rovillo, que manifiestan:

Que en términos de esta parroquia, comprendidos dentro de -
los linderos que se citan, hay unos montes llamados "ILLOA Y -
LA CHA", que desde tiempo inmemorial están en la posesión del co-
mún de vecinos de los pueblos de la parroquia que lo han aprove-
chado siempre para pastoreo, voces de matorral y cavadue.

Parte del monte "ILLOA", casi en su totalidad sobre el que
ya estaba roturado, fué ocupado por la repoblación forestal he-
cha por el Patrimonio Forestal del Estado.

- El resto del monte no repoblado no dañar de que fuere ro-
turado.

El monte "LA CHA", está todo el roturado.

RESUELTO.- No se recibió ninguna reclamación contra la -
clasificación del citado monte.

RESUELTO.- Que en la instrucción del expediente de clasi-
ficación, se han cumplido los trámites y formalidades que esta-
blece la Ley de Montes Vecinales en Mancomunidad de 27 de julio
de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como -
la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.
vistas las citadas Leyes y reglamento y disposiciones de nar-
tiente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Estado Provincial de Montes Vecinales -
en Mancomunidad, tiene competencia y jurisdicción para conocer -
del expediente, el cual fue promovido por la Administración Fo-
restal con sanción y legitimación para ello, habiéndole formu-
lado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma
y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10
y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mancomunidad y 10 y 18 de -
su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la co-
lificación de vecinal en mancomunidad, se hace preciso concretar -
si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen -
la Ley de Montes Vecinales en Mancomunidad de su artículo 1º, así
como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos o -
grupos de aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales -
en proindivisión por independencia de su origen en comunidad ge-
mérica o mancomunidad, b) Que tal comunidad de vecinos no esté -
constituida formalmente en entidad municipal.




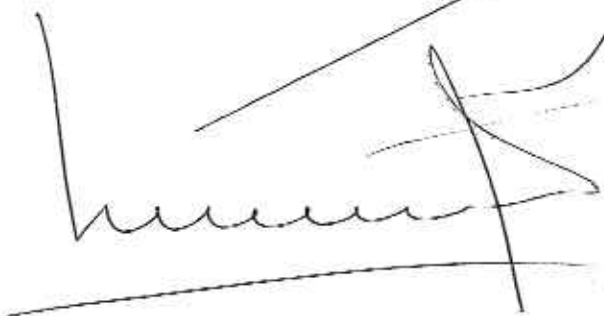
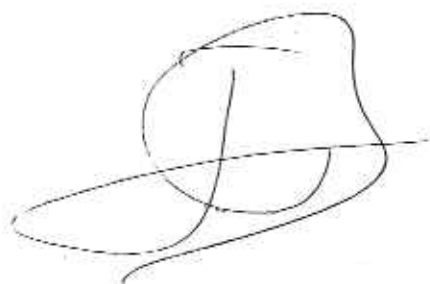
CONSIDERANDO.- Que el monte "ILLOA Y LA CHA", está par-
tialmente identificado, tanto por el ayuntamiento de Lérezca, co-
mo por la Administración Forestal, y en tal concepto fué consen-
tado, asimismo fué identificado por los vecinos que compareci-
eron en el expediente de investigación unido, los cuales se con-
sideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado
monte, quedan obtenidos a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad -
de monte en tiempo remoto, los efectos de la prescripción ex-
traordinaria, regulada por el artículo 1.959, del Código Civil -

legitimor la titularidad de los actuales aprovechadores.
Este ayuntamiento provincial, a la vista de los antecedentes y conser-
vación poseídas, ha acordado:

1.º.- Clasificar el monte « Illón y La Hija », como se describe en el expediente nº 12/79, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Louville, del ayuntamiento de Mércure.

2.º.- Que se emita certificación de la resolución firmada de este Jurado al Registrador de la propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes vecinales en mano común.

  
en su jurisdicción
 

Prov.	Muníc.	Cantidad prop.	N. monte
LU	26	20	1

CLAVE DEL MONTE

R 3.- ESTADO FISICO

Réf. Índice	
3.1	<p>SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.</p> <p>Este monte "ILLOA" de la parroquia de TOUVILLE está situado al N.E. de los pueblos de la parroquia y sus fincas particulares, formado por una gran loma que sube desde el valle del río Armilla a la divisoria con término municipal de Baralla.</p> <p>El terreno, aunque accidentado, es de pendientes bastante suaves, con una altitud media comprendida entre los 500 y 635 m.</p> <p>Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos, enlazados por el O. con el camino vecinal de Trascastro a Fuentesabui, enlazada a su vez con la carretera comarcal de Puebla de San Julián a Baralla.</p> <p>El monte "LA CHA" está situado en la esquina S.E. del término parroquial, en el límite con término municipal de Barria.</p>
3.2	<p>SUPERFICIE.</p> <p>En conjunto, 116 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.</p>
3.3	<p>LINDEROS.</p> <p>Los del monte "ILLOA" son:</p> <p>N.- Término municipal de Baralla. E.- Monte "Illoa" de la parroquia de Souts. S.- Fincas particulares de la parroquia de Touville.</p>

Prov.	Munic.	Categoría Prop.	N.º Monte
LU	26	20	1

Ref.º Judicial

CLAVE DEL MONTE

3.3

O.- Monte "Iloca" de la parroquia de Lama.
 Los del monte "LA CHA" son:
 O. y N.- Fincas particulares.
 E.- Monte "La Chá" de la parroquia de Souto.
 S.- Término municipal de Sarria.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Los únicos límites destacables en el perímetro de estos montes de la parroquia de TOUVILLE son para el monte "ILLOA" los siguientes:

- Por el O. divide con monte "Iloca" de la parroquia de Lama subiendo por el arroyo Regueiral hacia el N.E. y después según una loma hasta Pedra Ladra en el límite con término municipal de Baralla.
- Por el N. divide con término municipal de Baralla desde Pedra Ladra bajando por la mojenera hacia el E. hasta Pedra Chantada en el camino a Cova.
- Por el E. divide con monte "Iloca" de la parroquia de Souto desde Pedra Chantada del camino de Cova subiendo por una vaguada hacia el S. y después bajando por el arroyo de Arrojo hasta las fincas particulares.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de estos montes de la parroquia de TOUVILLE con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que algunas de éstas ocupan antiguos terranos del monte indiviso. En consecuencia, se ha llegado con los límites del monte hasta donde hay seguridad o duda razonable de que puede pertenecer al mismo.

En el caso de que alguno de estos montes fuera calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesaria un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los mismos criterios que en la calificación.

